



Orden 863 /2018, de 25 de julio de 2018 de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Instituciones para la realización de proyectos para la inclusión de jóvenes en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad para el año 2018.

Mediante la Orden 599/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 5 de junio, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Instituciones para la realización de proyectos para la inclusión de jóvenes en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, La Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018 prevé la existencia de créditos para Instituciones deportivas y de juventud.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid, la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa vigente, y en virtud de la competencias conferidas por el Decreto 121/2017, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

DISPONGO

Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria

La presente Orden tiene por objeto convocar, con cargo al ejercicio presupuestario 2018, subvenciones destinadas a instituciones que desarrollen proyectos de inclusión social dirigida a jóvenes, con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años, en el territorio de la Comunidad de Madrid, conforme a la Orden 599/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 5 de junio, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Instituciones para la realización de proyectos para la inclusión de jóvenes en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad.





Segunda. *Procedimiento de concesión de las subvenciones y régimen jurídico aplicable*

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones se regirán en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la anterior, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Tercera. *Proyectos subvencionables*

1.- Los proyectos que presenten las entidades deberán tener los objetivos y acciones bien definidas en el marco de la inclusión de jóvenes de 14 a 30 años en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad.

Estos proyectos podrán ir dirigidos a los siguientes grupos de jóvenes en riesgo de exclusión:

- a) Discapacitados.
- b) Minorías étnicas.
- c) Minorías culturales.
- d) En riesgo de pobreza económica
- e) En riesgo de discriminación sexual.
- f) Y cualquier otra situación que pudiera conllevar riesgo de exclusión social.

Al menos el 50% de los participantes en las acciones a desarrollar por los proyectos deberán ser los jóvenes en alguna de las situaciones de exclusión mencionadas en este apartado, si bien, se baremará como un criterio de valoración, la intervención en los proyectos de jóvenes en diferentes situaciones de exclusión o/y de jóvenes que no estén en ninguna de ellas, para poder así promover la efectiva inclusión.

Solo se podrá presentar un proyecto y deberá desarrollarse en su totalidad en el territorio de la Comunidad de Madrid.





2.- No se subvencionarán los proyectos que atenten contra los principios de la Constitución española, actividades docentes previstas en los planes de estudios vigentes, viajes de fin de curso u otras actividades de similar naturaleza. Tampoco se subvencionarán acciones formativas que reciban ayudas a través de las convocatorias del Servicio de Formación de la Subdirección General competente en materia de Juventud.

Cuarta. Requisitos de las entidades solicitantes

1.- Podrán solicitar estas ayudas las Instituciones, asociaciones, federaciones de asociaciones y fundaciones, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones o de Fundaciones de la Comunidad de Madrid o del Estado.
- b) No tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable.
- d) Las personas que trabajen en las acciones a desarrollar en un proyecto dirigido a menores de edad, no deben haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual, debiendo acreditarse dicha circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- e) Que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las asociaciones que incumplan lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladoras del Derecho de Asociación no podrán ser beneficiarias de esta subvención.

2 .Deberán reunir los requisitos señalados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el momento de la justificación de la ayuda concedida.

Quinta. Criterios de valoración y determinación de la cuantía de los proyectos para la concesión de la subvención.





1.-Todos los proyectos se valorarán con un máximo de 35 puntos. Para la valoración del proyecto se tendrá en cuenta los criterios aquí recogidos conforme a los siguientes aspectos e indicadores:

a) Justificación de las necesidades sociales que se pretende atender con el proyecto: hasta 5 puntos:

- Identificación adecuada de las necesidades a abordar y recoge información concreta de estudios/informes: hasta 4 puntos
- El proyecto es innovador y aporta nuevas perspectivas metodológicas: 1 punto

b) Determinación de los objetivos: hasta 5 puntos:

- Impacto del proyecto y coherencia entre los objetivos, los resultados y los indicadores previstos: hasta 5 puntos.

c) Planificación de actividades: hasta 6 puntos

- Existe una adecuada definición de las actividades y son coherentes con respecto a los objetivos y resultados: hasta 4 puntos.
- La frecuencia de las actividades es adecuada al proyecto presentado: hasta 2 puntos.

d) Beneficiarios y participantes: hasta 6 puntos:

- Número de personas beneficiarias directas es adecuado al proyecto presentado: hasta 3 puntos.
- Jóvenes en situación de exclusión y jóvenes que no están en riesgo de exclusión: 3 puntos.
- Jóvenes en varias situaciones de exclusión: 2 puntos.
- Jóvenes en una única situación de exclusión: 1 punto.

e) Ámbito del programa: hasta 3 puntos

- Amplitud de su ámbito territorial, (siempre limitado a la Comunidad de Madrid): hasta 2 puntos.
- Coordinación con otras entidades públicas y/o privadas: 1 punto.

f) Viabilidad técnica y de gestión (recursos que va a destinar la entidad para llevar a cabo el proyecto presentado): hasta 5 puntos





- Locales y medios materiales: hasta 1 punto
- Recursos humanos, personal contratado y voluntario; hasta 3 puntos
- Otros recursos: hasta 1 punto

g) Coste del proyecto: hasta 5 puntos

- Relación de gastos de actividades, equipamiento y personal por partidas presupuestarias para cada proyecto: hasta 2 puntos
- Relación de ingresos previstos o falta de ellos, en su caso. Hasta 2 puntos:
 - no genera ingresos: 2 puntos
 - genera ingresos que no cubren los costes: 1 punto
- Fuentes de financiación o colaboración: Entidades privadas, locales, regionales, nacionales y europeas: hasta 1 punto
 - Si tiene el proyecto otra fuente de financiación exterior: 0 puntos
 - Si el proyecto no tiene otra financiación exterior: 1 punto

2.- El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos.

En el caso en que dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación, se fijará el orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en el apartado específico de justificación de las necesidades. En caso de persistir el empate, el criterio será la fecha y hora de presentación más antigua de la solicitud. En el supuesto de que la entrada de las solicitudes en registro electrónico se hubiese producido en la misma fecha y hora, el empate se resolverá mediante sorteo.

Sexta. Cuantía

Salvo que la acción subvencionada tuviera un coste inferior, la cuantía de la subvención será de 5.000 euros por proyecto.

Séptima. Financiación de las ayudas





Comunidad de Madrid

El gasto que generan las ayudas, por un importe total de 100.000 euros, se financiará con cargo al subconcepto presupuestario 48001, del programa 232 A Juventud, de la Dirección General de Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, del año 2018.

Octava. Duración de los proyectos que fomenten la inclusión social

Los proyectos subvencionables podrán haber empezado su ejecución en el año anterior a la presente convocatoria y deberán finalizar en el año en curso, nunca después del 31 de agosto de 2018.

Novena. Solicitudes

1. Obligación de relacionarse electrónicamente con la Comunidad de Madrid

1. Las entidades solicitantes de estas ayudas se encuentran entre los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las notificaciones que realice la Comunidad de Madrid en el marco de este procedimiento administrativo se realizarán a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

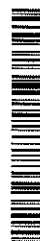
Para ello, las entidades solicitantes de las ayudas deberán estar dadas de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, disponible en el portal de Administración electrónica de www.comunidad.madrid

2. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles.

El cómputo del plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Las solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se presentarán en el Registro Electrónico de la Consejería competente en materia de juventud, o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Para presentar la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

3. La documentación requerida en el procedimiento se anexará a la solicitud, en el momento de su envío.

No será necesario aportar aquellos documentos en los que exista la opción en el formulario de solicitud para que la Administración pueda consultar los correspondientes datos.

Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que se haga constar en el formulario de solicitud su oposición expresa a dicha consulta. En el caso de que se formule oposición expresa a la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Durante la tramitación del expediente, se podrán aportar documentos al mismo, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración electrónica de www.madrid.org.

5. Si las solicitudes no se presentaran cumplimentadas en todos sus términos o su documentación estuviera incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decima. Documentación

A la solicitud, se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Certificado de estar inscrito en el Registro de Asociaciones, Fundaciones de la Comunidad de Madrid o del Estado.
- b) Acreditación de la capacidad legal para solicitar la subvención de la persona firmante de la misma. Anexo II





- c) Certificación de la Asociación, Fundación relativa a los ingresos del año anterior a la convocatoria. Anexo III.
- d) Programa o proyecto para el que se solicita la subvención, incluyendo el coste total de su desarrollo. Anexo IV.
- e) Certificación de que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el Anexo V.
- f) Declaración responsable sobre cumplimiento del artículo 13.5 de la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Anexo VI
- g) Certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Estatal
- h) Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social

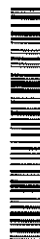
Undécima. Órgano instructor y Comisión de Valoración

1. La Dirección General competente en materia de Juventud es el órgano instructor que examinará y valorará los proyectos, y en cualquier momento, podrá recabar de la asociación o fundación solicitante la aportación adicional de cuantos documentos o datos aclaratorios se estimen necesarios para el examen de la solicitud presentada, también si se considerase necesario podrá visitar las instalaciones previstas para la realización de los programas que se podrían subvencionar.

2. Con la finalidad de evaluar los proyectos presentados, se crea una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Presidente el titular de la Subdirección General de Juventud o persona en quien delegue.
- Vicepresidente: un Jefe de Área de la Subdirección General de Juventud.
- Vocales: Tres funcionarios adscritos a la Subdirección General de Juventud.
- Secretario: uno de los vocales actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

3. El régimen jurídico previsto que regulará la comisión evaluadora será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Duodécima. Resolución

1. La Dirección General competente en materia de Juventud, como órgano instructor del procedimiento, elaborará, a la vista del acta de la Comisión de Valoración, relación de asociaciones y fundaciones por orden de puntuación, elevando propuesta de concesión a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para su resolución mediante Orden.

2. La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Cultura, Turismo y Deportes que será motivada.

3. La Orden por la que se resuelva la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Transcurrido este tiempo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

5. Contra la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a la notificación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno interponer.

6. Las ayudas concedidas en virtud de esta orden para la financiación de proyectos de inclusión social, están sujetas a la norma de minimis recogida en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. De acuerdo con esta normativa, las ayudas de minimis que perciba el beneficiario, cualquiera que sea su finalidad y Administración que se conceda, no podrá superar el umbral de los 200.000 euros en el plazo de tres ejercicios fiscales.





Decimotercera. *Justificación y forma de pago*

El pago de las subvenciones se efectuará al finalizar el proyecto subvencionado y desde la notificación de la Orden de concesión, previa justificación documental de la realización de los gastos considerados subvencionables.

Serán subvencionables los gastos corrientes, que se originen por la realización de los proyectos de inclusión a los que se hace referencia en el artículo 1 de esta convocatoria, incluidos en los siguientes conceptos que sean estrictamente necesarios para la realización del proyecto subvencionable:

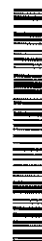
- a) Gasto de actividades inherentes al proyecto.
- b) Gastos de alquiler de inmuebles que vaya a realizarse para el desarrollo del proyecto.
- c) Suministros relacionados directamente con el proyecto.
- d) Material fungible inherente al proyecto.
- e) Seguros exigidos en la normativa vigente para el proyecto.

En ningún caso se financiarán gastos considerados financieros.

En el plazo máximo de 10 días, que se computarán desde la finalización del proyecto subvencionado o bien desde la notificación de la Orden de concesión si está hubiera tenido lugar con posterioridad a la finalización del proyecto, deberán presentar en la Dirección General competente en materia de Juventud, la documentación justificativa.

Se remitirá una cuenta justificativa comprensiva del conjunto de documentos que acrediten la realización del gasto por el beneficiario referida a la actividad subvencionada que incluirá:

- Facturas de los gastos corrientes y/o justificantes de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa
- Justificantes de pago de dichos gastos
- Nóminas y TC de los trabajadores que hayan participado en el proyecto
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Estatal y certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social, o autorización expresa para que la Comunidad de Madrid pueda consultarlos.
- Memoria final del proyecto efectuado con el número total de participantes y una indicación expresa del número de jóvenes en riesgo de exclusión que han participado.





Se considerará gasto realizado por la entidad el que haya sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido. No tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.

La documentación citada se presentará en el Registro Electrónico de la Consejería competente en materia de juventud, o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta. *Obligaciones de las Instituciones subvencionadas*

1. Destinar la subvención a la finalidad para la que se concede.
2. Comunicar a la Dirección General competente en materia de Juventud la concesión de otra subvención al mismo programa objeto de esta, por parte de cualquier administración pública o entidad privada, nacional o internacional, en el plazo de 10 días hábiles, desde el momento en que tenga conocimiento de su concesión.
3. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones generales que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
4. Los beneficiarios quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones y a lo establecido en el artículo 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la normativa aplicable de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Asimismo, deberá someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Comunidad de Madrid, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a las previstas en la legislación de la Cámara de Cuentas y a otros órganos competentes, a los que facilitará cuanta información le sea requerida a tal efecto.





Decimoquinta. Recursos

Contra la Orden de convocatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros se estime oportuno interponer.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Firmado digitalmente por JAIME MIGUEL DE LOS SANTOS GONZALEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Huella dig.: 526e79775daa0212415e9bfc37f2aad81785fc62

Jaime Miguel de los Santos González





ANEXO I

Solicitud de subvenciones a Instituciones para la realización de proyectos para la inclusión de jóvenes en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad

1.- Datos del/la interesado:

NIF							
Nombre							
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº
Piso	Puerta	Localidad					
Teléfono fijo			Móvil			Correo electrónico	

2.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2			Nombre		
Correo electrónico					Teléfono fijo				Teléfono móvil		

3.- Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

4.- Documentación a aportar:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Certificado de estar inscrito en el Registro de Asociaciones, fundaciones de la Comunidad de Madrid o del Estado	☐
Acreditación de la capacidad legal para solicitar la subvención de la persona firmante de la misma (Anexo II)	☐
Certificación de la Asociación relativa a los ingresos del año anterior a la convocatoria (Anexo III)	☐
Programa o proyecto para el que se solicita la subvención, incluyendo el coste total de su desarrollo (Anexo IV)	☐
Certificación de que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo V)	☐
Declaración responsable de que nadie del personal (incluido el voluntario), al que corresponde la realización de las actividades objeto de la subvención que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual (Anexo VI)	☐



Comunidad de Madrid

5.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y apor to documento
Certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Estatal	☐
Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social	☐

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

6.- Declaración:

Declara que conoce las bases reguladoras de las Subvenciones a Asociaciones

En, a de de

FIRMA

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDeDatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

DESTINATARIO	DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTE CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
--------------	--



ANEXO II

ACREDITACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LA PERSONA FIRMANTE DE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a
en calidad de Secretario de (nombre de la
entidad).....

CERTIFICA

D/D^a
firmante de la solicitud de subvención para el año como (cargo que ocupa en la
entidad).....
ostenta la representación legal de la entidad para solicitar dicha subvención.

En Madrid, a.....de.....de.....

(firma)





Comunidad de Madrid

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN/FUNDACIÓN RELATIVA A LOS INGRESOS DEL AÑO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA

D/D^a.....
en calidad de Secretario de (nombre de la entidad).....

CERTIFICA

Que los ingresos de la Asociación/Fundación del año anterior al año de publicación de la convocatoria, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, ascienden a..... como así constar en la memoria de actividades de la asociación que se adjunta, conforme al siguiente detalle:

Fondos propios..... euros.

Subvenciones otorgadas por Administraciones públicas:

Administración Central..... euros

Administración Autonómica..... euros

Administración local..... euros

Subvenciones otorgadas por la Unión Europea..... euros

En Madrid, a.....de.....de

(firma)





**PROGRAMA O PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN,
INCLUYENDO EL COSTE TOTAL DE SU DESARROLLO**

Nombre del proyecto:.....

Fecha prevista inicio..... Fecha prevista
finalización.....

a) Justificación de las necesidades Sociales a las que se pretende atender:

--

b) Determinación de los Objetivos:

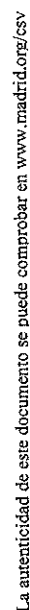
Impacto y coherencia:

Objetivos Generales:

Objetivos Operativos	Resultados previstos	Indicadores previstos	Fuentes de verificación

c) Planificación de actividades:

Descripción de la actividad	Lugar	Fecha realización y duración	Nº jóvenes y situación





Comunidad de Madrid

d) Beneficiarios y participantes

--

e) Ámbito del programa:

--

f) Viabilidad Técnica y de gestión:

Locales y medios materiales

--

Recursos humanos, personal contratado y voluntarios:

--

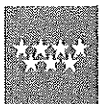
Otros recursos

--

g) Coste del proyecto:

Concepto	Importe Solicitado a CM	Otra Financiación	Financiación propia	Coste Total





Comunidad de Madrid

Total				



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv



ANEXO V

D/D^a.....
en calidad de Secretario de (nombre de la
entidad).....

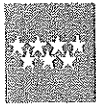
CERTIFICA

Que en esta entidad no concurren ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Madrid, a.....de.....de

(firma)





ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR

Solicitud de subvención a Instituciones para la realización de proyectos para la inclusión de jóvenes en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad.

D/D^a con NIF/NIE en calidad de representante legal de la Entidad (1)..... con NIF

DECLARA

A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor, que todo el personal (incluido el personal voluntario) dependiente de dicha Entidad que participa en el programa/proyecto (2)..... que concurre a la presente convocatoria de subvenciones, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual

En....., a..... de..... de.....

Sello de la Entidad

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

(1) Nombre de la entidad
(2) Denominación del programa/proyecto para el que se solicita la subvención.